



PROTOCOLO

de Coordinación Interinstitucional
para la Repatriación de Víctimas
de Trata de Personas

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

MINEX - Ministerio de Relaciones Exteriores

DIGRACOM - Dirección General de Asuntos Consulares y Migratorios

PGN - Procuraduría General de la Nación

SBS - Secretaría de Bienestar Social

PDH - Institución del Procurador de los Derechos Humanos

DGM - Dirección General de Migración

MP - Ministerio Público

PNC - Policía Nacional Civil

OIT - Organización Internacional del Trabajo

OG - Organizaciones Gubernamentales

ONG - Organizaciones No Gubernamentales

SVET - Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

NNA - Niño, niña o adolescente

ÍNDICE

PRESENTACIÓN EJECUTIVA /75

ELEMENTOS CONCEPTUALES /77

- Repatriación /77
- Trata de personas /77
- Víctima /77
- Equipo de respuesta inmediata /78
- Niño, niña o adolescente /80

PRINCIPIOS /79

- Procesos y procedimientos /81

OBJETIVO DEL PROTOCOLO /82

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REPATRIACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS /83

- Víctima guatemalteca en el extranjero /83
- Víctima extranjera en Guatemala /91

PRESENTACIÓN EJECUTIVA

La trata de personas continúa siendo a nivel mundial, uno de los delitos más dañinos para sus víctimas en cuanto a su dignidad, salud física, mental y para su contexto familiar y social. El Estado de Guatemala asume que este crimen afecta a sus ciudadanos y reconoce la existencia de víctimas así como de personas en riesgo. Los tratantes producen ganancias millonarias a través de la captación, traslado, transporte, acogida, recepción, retención y finalmente la explotación de sus víctimas sin importarles los costos físicos, emocionales y sociales que este tipo de delito genera.

El Estado de Guatemala ha tomado una serie de acciones interinstitucionales para el combate frontal del delito de trata de personas a partir de la vigencia del Decreto No. 9-2009, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Si bien el delito sigue generando víctimas que no pueden ser detectadas, cuando sí lo son, el Estado tiene mayor efectividad en la atención integral a sus víctimas y la consecuente persecución del delito.

En este marco, en 2011, el Ministerio de Relaciones Exteriores publicó el Protocolo Interinstitucional de Repatriación de Víctimas de Trata de Personas consensuado dentro de la Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas (CIT) en aras de lo establecido en el Decreto citado. Dicho Protocolo orientaba el accionar de las instituciones del Estado para garantizar a las víctimas un proceso de repatriación ordenada, digna, segura y con celeridad, el cual funcionó en el contexto y capacidad que en ese momento tenían las instituciones.

Debido al carácter dinámico del delito y a la evolución institucional existente en el país para enfrentarlo, se hace necesaria una revisión periódica que mantenga vigente este Protocolo y en constante mejora a partir de la experiencia que se adquiere al ejecutarlo.

La Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas (CIT) inició una revisión colectiva en la que se identificó la necesidad del replanteamiento de este protocolo, siendo así que luego de una serie de reuniones se construyó, consensuó y validó la presente versión del mismo. Estos nuevos lineamientos orientan la interacción de las instituciones del Estado para apoyar el retorno seguro de las víctimas de trata de personas a sus países de origen o su traslado a un tercer país, sin perjuicio del proceso de regularización migratoria en Guatemala, si las condiciones de seguridad lo permiten.

Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas

ELEMENTOS CONCEPTUALES

REPATRIACIÓN

Constituye todas aquellas medidas destinadas a proteger la integridad de la víctima extranjera en Guatemala y guatemalteca en el extranjero aplicando el Protocolo de Atención, mientras se agiliza el retorno seguro a su país de origen, o a un tercer país en el caso de que no sea seguro volver al de origen, sin perjuicio del proceso de regularización migratoria.

TRATA DE PERSONAS

Constituye delito de trata de personas la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación. En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la víctima de trata de personas o por su representante legal. Para los fines del delito de trata de personas, se entenderá como fines de explotación: la prostitución ajena, cualquier otra forma de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, cualquier otro tipo de explotación laboral, la mendicidad, cualquier forma de esclavitud, la servidumbre, la venta de personas, la extracción y tráfico de órganos y tejidos humanos, el reclutamiento de personas menores de edad para grupos delictivos organizados, adopción irregular, trámite irregular de adopciones, pornografía, embarazo forzado o matrimonio forzado o servil.

VÍCTIMA

Se entenderá por víctima a la persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal. También se considera víctima a los familiares o a las personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA

Conjunto de instituciones públicas y privadas articuladas y coordinadas por la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, con el objeto de brindar una respuesta pronta, integral y eficaz institucionalmente a presuntas víctimas de trata de personas, con el fin de garantizar la aplicación de medidas administrativas y judiciales que generen las condiciones adecuadas para satisfacer sus necesidades inmediatas.

El equipo de respuesta inmediata se integra por la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, que lo coordina, el Ministerio Público como director funcional de la investigación y encargado de ejercer la investigación y persecución penal, la Policía Nacional Civil a través de la División Especializada de Investigación Criminal, la Secretaría de Bienestar Social y la Procuraduría General de la Nación. Eventualmente se integrarán otras instituciones, con el objeto de brindar una atención especializada, diferenciada e individualizada.

NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

Niño o niña, toda persona, desde su concepción hasta que cumple 13 años de edad, y adolescente, toda persona desde los 13 años hasta que cumple los 18 años de edad.¹

¹ Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Guatemala, Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala. Artículo 2.

PRINCIPIOS

Los principios que, de acuerdo con el Decreto No. 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, deberán observarse en la aplicación de los procesos y procedimientos contenidos en este Protocolo son los siguientes:

1. **Confidencialidad:** proteger la privacidad y la identidad de las personas víctimas, previéndose la confidencialidad de la información inherente recopilada.
2. **Protección especial:** todas las personas víctimas se les debe proveer protección individual y diferenciada a fin de garantizar su seguridad y el restablecimiento de sus derechos.
3. **No revictimización:** debe evitarse toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico de la persona víctima.
4. **Interés superior del niño:** en todas las acciones que se adopten en relación con personas menores de edad, el interés superior del niño, niña o adolescente debe ser la principal consideración, garantizando su correcta reintegración en la sociedad a través del ejercicio, disfrute y restitución de los derechos lesionados y favoreciéndola en las decisiones que se tomen para ella.
5. **No discriminación:** toda persona víctima se considerará, en cualquier fase del procedimiento, sea penal o de protección especial, como víctima, sin diferencia de sexo, edad, género, religión, etnia o cualquier otra condición.
6. **Derecho de participación:** las opiniones y los deseos de las personas víctimas, deberán ser consultados y tenidos en consideración para tomar cualquier decisión que les afecte. Se han de establecer las medidas necesarias para facilitar su participación, de acuerdo con su edad y madurez.
7. **Respeto a la identidad cultural:** se reconoce el derecho de las personas víctimas a conservar los vínculos con su cultura y religión en todas las entrevistas, al tener acceso a servicios de atención o procedimientos legales.
8. **Información:** las personas víctimas deben tener acceso a la información sobre sus derechos, servicios que se encuentren a su alcance y debe brindárseles información sobre el procedimiento de asilo, la búsqueda de la familia y la situación en su país de origen.

9. **Proyecto de vida:** a las personas víctimas se les brindará medios de forma proporcional a sus necesidades para poder sustentar su proyecto de vida, buscando la erradicación de las causas de su victimización y el desarrollo de sus expectativas.
10. **Celeridad:** los procedimientos que establece el Decreto No. 9-2009 del Congreso de la República “Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas”, deben realizarse con especial atención y prioridad.
11. **Presunción de minoría de edad:** en el caso en que no se pueda establecer la minoría de edad de la persona víctima o exista duda razonable sobre su edad o de la veracidad de sus documentos de identificación personal o de viaje, se presumirá la minoría de edad.
12. **Restitución del ejercicio de sus derechos:** la efectiva restitución del ejercicio de sus derechos que han sido amenazados o violados y la recuperación de las secuelas físicas y emocionales producidas en la víctima.

PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

Este Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas consta de dos procesos, haciendo especial diferenciación en los casos de víctimas niños, niñas o adolescentes:

1. Repatriación de personas guatemaltecas víctimas de trata de personas en el extranjero.
2. Repatriación de personas extranjeras víctimas de trata de personas en Guatemala.

OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Orientar el accionar de las instituciones responsables para la agilización del retorno seguro de víctimas de trata de personas a su país de origen o un tercer país en caso de que no sea seguro volver a su país de origen. Sin perjuicio del derecho a que su situación migratoria sea regulada en el país.

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REPATRIACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

VÍCTIMA GUATEMALTECA EN EL EXTRANJERO

Responsable de sub-proceso

Coordinación: MINEX

Organización	No.	Actividad
Oficina consular o Misión Diplomática de Guatemala en el Exterior	1	Conoce el caso por información: personal, escrita, llamada telefónica identificada o anónima.
	2	Verifica identidad de la víctima.
Persona designada	2.1	Si no es guatemalteca, traslada el caso a la autoridad competente en el país donde se encuentra la víctima e informa a DIGRACOM sobre lo actuado.
	2.2	Si es guatemalteca establece si la víctima es NNA o mayor de edad, para coordinas con las instituciones respectivas.
	3	Se constituye al lugar donde se encuentra siendo atendida la víctima, le da a conocer sus derechos, completa la información de expediente y confirma su situación de víctima.

Responsable	Organización	No.	Actividad
		4	Coordina con autoridades locales la atención y protección integral de la víctima, mientras se decide la repatriación.
		5	Traslada información de la víctima a DIGRACOM.
		6	En su caso, pone en conocimiento del delito a las autoridades de justicia del país sede de la representación diplomática y da seguimiento al proceso penal.
DIGRACOM	MINEX	7	Recibe información de la Oficina Consular o Misión Diplomática de Guatemala en el exterior.
		8	Revisa la información entregada.
		8.1	Si la información está completa, procede a No. 9
		8.2	Si la información está incompleta, solicita a la Oficina Consular o Misión Diplomática, el faltante y procede a No. 7
		9	Realiza nota de acuse de recibido para el consulado o misión competente.
		10	Revisa el impacto del caso informado y revisa si la víctima es NNA.
		10.1	Si la víctima es NNA procede a No. 11.1
		10.2	Si la víctima es mayor de edad procede a No. 11.2
		11.1	Realiza nota de aviso y solicitud de estudio socioeconómico y psicológico de la familia a PGN con copia al Ministerio Público y a SVET para la activación del Equipo de Respuesta Inmediata.

Responsable	Organización	No.	Actividad
		11.2	Realiza nota de aviso y solicitud de estudio socioeconómico de la familia a SBS con copia al Ministerio Público y a SVET para la activación del Equipo de Respuesta Inmediata.
DIGRACOM	MINEX	12	Revisa y firma la nota de aviso y solicitud de estudio socioeconómico. Si es NNA procede a No. 13.1, si es mayor de edad procede a No. 13.2
Persona designada	MINEX	13.1	Envía la nota a Procurador de la Niñez y Adolescencia y copia a Coordinadora de Trabajo Social de la PGN con copia a SVET a través de entrega física de la misma, vía electrónica y /o por fax.
		13.2	Envía a SBS, a Directora de Riesgo con copia a SVET a través de entrega física de la misma, vía electrónica y /o por fax.

Responsable de sub-proceso

NNA: PGN

Adulto: SBS

Responsable	Organización	No.	Actividad
Coordinadora de Trabajo Social / Directora de Riesgo Social	PGN / SBS	14	Recibe oficio de Encargada/o de Tema de Trata de la DIGRACOM/MINEX y asignar a Trabajadora Social, enviar copia del oficio a SVET.
Trabajadora Social	PGN	15	Confirma si la víctima es NNA.
		16	Si es mayor de edad, proceder a No. 18.1
		17	Si es menor de edad, proceder a No. 18.2

Responsable	Organización	No.	Actividad
Directora de Riesgo Social	SBS	18.1	Planifica, verifica y realiza investigación socioeconómica ² de la víctima. Procede a 20.2
Trabajadora Social y Psicóloga	PGN	18.2	Planifica y realiza investigación socioeconómica y psicológica de la víctima verificando información brindada. Revisa en la información si existe una dirección de posible familia biológica para determinar si hay familiares que puedan responsabilizarse por el cuidado y protección del NNA.
		19	Concluye y recomienda repatriación a Procurador de Niñez y Adolescencia.
Procurador de Niñez y Adolescencia		20.1	Envía informe socioeconómico y psicológico que incluye las recomendaciones y conclusiones a DIGRACOM y copia para SVET.
Directora de Riesgo Social	SBS	20.2	Envía informe sobre recomendaciones y conclusiones a la DIGRACOM/MINEX, con copia a SVET.

² Estudio socioeconómico: antecedentes penales, policíacos, lugar digno de vida, vivienda, lugar cercano para estudiar, recreación, certificado de salud, certificado de trabajo o patente de comercio, títulos de inmuebles, ámbito familiar y hermanos.

Responsable de sub-proceso

Psicóloga del Albergue Especializado, Oficial de Migración y Oficial de Aeronáutica Civil

Responsable	Organización	No.	Actividad
DIGRACOM	MINEX	21	Realiza nota de traslado del informe socioeconómico y/o psicológico a la Oficina Consular o Misión Diplomática resaltando recomendaciones e indicaciones para identificar a las personas que apoyarán a la víctima durante su arribo a nuestro país.
Oficina Consular		22	Recibe de DIGRACOM expediente de la víctima, analiza expediente. Si no es segura la repatriación y es irregular la situación migratoria, procede a 22.1. Si es segura la repatriación procede al 22.2
		22.1	Informa a la víctima sobre la inconveniencia de su retorno, así como las alternativas para regularizar su situación migratoria. Brinda apoyo legal y acompaña el proceso para obtener el estatus migratorio correspondiente.
		22.1.1	Si es NNA, continúa coordinando con las autoridades locales del país sede, la protección integral del NNA y su estadía en ese país o en un tercero y cierra el caso.
		22.1.2	Si es mayor de edad, cierra el caso e informa a DIGRACOM de lo actuado.
		22.2	Si es segura y procede la repatriación, coordina con las autoridades locales del país sede, el retorno de la víctima. Coordina con DIGRACOM dicho retorno enviándole datos relevantes, entre ellos, lugar, fecha, hora y medio de transporte.

Responsable	Organización	No.	Actividad
DIGRACOM		23	Recibe por parte de la Oficina Consular o Misión Diplomática el informe sobre repatriación de la víctima.
		24	Verifica la información enviada por la Oficina Consular o Misión Diplomática.
		24.1	Si la repatriación fue aprobada, procede a No. 25
Oficina consular		24.2	Si la repatriación no fue aprobada y la víctima es mayor de edad y solicita quedarse en el país, el funcionario consular impulsará y promoverá alternativas de protección internacional humanitarias o el proceso de regularización migratoria (en el país donde se encuentra la víctima o un tercero, garantizando la seguridad de la víctima).
		24.3	Si la repatriación no fue aprobada, y la víctima es NNA, el funcionario consular impulsará y promoverá la aplicación de medidas de protección internacional humanitarias o el proceso de regularización migratoria (en el país donde se encuentra la víctima o un tercero, garantizando la seguridad de la víctima), de acuerdo al principio del interés superior del niño.
DIGRACOM		25	Redacta oficio de repatriación dirigido a PGN/SBS con copia a SVET.
		26	Coordina la utilización de elementos que identifiquen sutilmente a la víctima durante su arribo al país, y elementos que identifiquen a los funcionarios encargados de la recepción en Guatemala.

Responsable	Organización	No.	Actividad
		27	Realiza oficio dirigido a Gerente de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional La Aurora ³ , indicando los nombres de las personas, cargos e instituciones que acompañarán a la víctima y solicitará coordinar el ingreso al aeropuerto. Remitir copia a SVET.
		27.1	Realiza oficio dirigido a DGM para que designe a un delegado para facilitar el trámite migratorio. Remite copia a SVET.
		28	DIGRACOM comunica a su Oficina Consular y/o Misión Diplomática acreditada en el país en donde se encontraba la víctima, los datos de las instituciones y funcionarios que brindan acompañamiento a la víctima a su ingreso al país.
Gerente de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional La Aurora	Aeronáutica Civil	29	Revisa el oficio enviado por DIGRACOM/MINEX y coordina: la entrada de vehículos, la entrega de identificaciones y el ingreso de funcionarios desde la rampa hasta el salón de Aeronáutica Civil, dispuesto para atención a víctimas de trata.
Funcionario responsable	DGM	29.1	Revisa el oficio enviado por DIGRACOM/MINEX y asigna delegado para facilitar trámites migratorios.
Responsable de turno de PGN / Psicóloga	PGN / SBS	30	Determina si la víctima es mayor o NNA.
Delegado para acompañar víctima/DGM		31	Realiza acta de constancia para la entrega de la víctima a PGN/SBS.

3 Indicando: áreas a las que se necesita acceso, nombres de las personas que acompañaran, organización de las personas que acompañan, información de vehículos, fecha y hora del vuelo.

Responsable	Organización	No.	Actividad
Responsable de turno de PGN / Psicóloga	PGN / SBS	32	Recibe a la víctima con trato especializado.
		33	Se presenta ante la víctima así como a los funcionarios guatemaltecos que le brindarán acompañamiento.
		34	Traslada a la víctima al salón de Aeronáutica Civil, dispuesto para atención a víctimas de trata.
Funcionario de Turno de Migración	DGM	35	Ingresa información de la víctima al Sistema Integral de Operaciones Migratorias y realiza trámite migratorio.
Responsable de turno de PGN / Psicóloga	PGN / SBS	36	Revisa si la víctima posee equipaje.
		36.1	Si posee equipaje, procede a No. 37
		36.2	Si no posee equipaje, proceder a No. 38
		37	Recoge el equipaje de la víctima.
		38	Se aplica el Protocolo Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas.
	SVET	39	Realiza seguimiento para velar por el cumplimiento de las acciones establecidas para la repatriación.

VÍCTIMA EXTRANJERA EN GUATEMALA

Responsable de sub-proceso

MINEX

Responsable	Organización	No.	Actividad
Persona Designada	MINEX	1	Recibe información de detección por varios medios: personas, organizaciones, institución, consulados, misiones internacionales, quienes deberán informar del caso a la DIGRACOM/MINEX y procede a proceso de atención.
		2	Revisa la información entregada, verifica si la víctima es mayor o NNA.
		2.1	Si la información está completa, procede a No. 3
		2.2	Si la información está incompleta, solicita su ampliación o datos en particular que sean necesarios al Consulado, Misión Internacional, institución u organización responsable. Procede a No. 1
		3	Realiza nota de acuse de recibido, envía la misma de manera física, vía electrónica y/o fax.
		3.1	Si la víctima es menor de edad, realiza nota de aviso a PGN con copia a Ministerio Público y a SVET para la activación del Equipo de Respuesta Inmediata.
		3.2	Si la víctima es adulta, realiza nota de aviso a SBS/institución albergante con copia a Ministerio Público para la activación del Equipo de Respuesta Inmediata

Responsable	Organización	No.	Actividad
		4	Analiza el caso informado.
		5	Solicita al Consulado o Misión Internacional respectivo, el estudio socioeconómico y evaluación de riesgo para la víctima y familia a su retorno al país de origen o residencia.
		6	Recibe informe sobre repatriación de la víctima del país de origen, del Consulado o Misión Internacional e informa a PGN o SBS para determinar la repatriación.
DIGRACOM		6.1	Si no es factible, se impulsará con las autoridades guatemaltecas la promoción de la aplicación de medidas de protección internacional humanitarias o el proceso de regularización migratoria (en nuestro país o en un tercero, garantizando la seguridad de la víctima).
		7	Si es factible la repatriación de la víctima adulta, se solicita a SBS que informe si la víctima se encuentra en condiciones de ser repatriada. Procede a No. 7.2
		7.1	Si es factible y la víctima es NNA procede a No. 8
SBS/ Institución albergante		7.2	Si la víctima es mayor de edad informa a DIGRACOM/MINEX si la víctima se encuentra en condiciones de ser repatriada. Si está en condiciones procede a No. 11. Si la víctima no se encuentra en condiciones de ser repatriada procede a 6.1
Responsable	PGN	8	Solicita audiencia al juez de Niñez y Adolescencia.
Responsable	PGN	9	Se presenta a audiencia y solicita al juez correspondiente se resuelva repatriación. Procede al No. 10

Responsable	Organización	No.	Actividad
Responsable	PGN	10	Informa a Encargada del Tema de Trata de la DIGRACOM/MINEX sobre autorización de la repatriación y coordina con institución albergante.
Persona Designada	MINEX	11	Gestiona boletos aéreos. ⁴
		12	Realiza oficio dirigido a Gerente de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional La Aurora ⁵ indicando los nombres de las personas, cargos e instituciones que acompañarán a la víctima y pedirá coordinar el ingreso al aeropuerto. Remite copia a SVET.
		12.1	Realiza oficio dirigido a DGM para que designe un delegado para facilitar el trámite migratorio. Remite copia a SVET.
	PGN/SBS	12.2	Informa a DIGRACOM/MINEX sobre la salida de la víctima, así como de las instituciones que acompañaron el proceso.
Persona designada	MINEX	13	Recibe información de la institución albergante sobre la salida de la víctima y comunica al gobierno de origen y a SVET sobre la información recibida, así como el detalle de las instituciones que acompañaron su salida.

⁴ Puede gestionarse el trámite de otro transporte en situaciones especiales.

⁵ Indicando: áreas a las que se necesita acceso, nombres de las personas que acompañaran, organización de las personas que acompañan, información de vehículos, fecha y hora del vuelo.

Responsable de sub-proceso

Psicóloga del Albergue Especializado, Oficial de Migración y Oficial de Aeronáutica Civil

Responsable	Organización	No.	Actividad
Gerente de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional La Aurora	Aeronáutica Civil	14	Recibe, analiza y coordina oficio enviado por encargada del tema de trata de la DIGRACOM/MINEX.
		15	Coordina entrada de vehículos por el área de protocolo.
		16	Coordina la entrega del gafete a los funcionarios encargados del acompañamiento de la víctima, con las áreas permitidas para cada funcionario.
Persona designada	DGM	17	Asigna delegado para facilitar trámites migratorios.
Psicóloga	PGN / SBS /Albergue Especializado	18	Acompaña a la víctima hasta sala de abordaje.
		19	Completa información del caso e informa a SVET de la atención brindada a la víctima.
		20	Solicita a MINEX que a través de la misión diplomática respectiva se confirme el recibimiento de la víctima en país de destino u origen.
Persona Designada	MINEX	21	Confirma recibimiento de la víctima en país de destino u origen e informa a PGN/SBS con copia a SVET.
Persona designada	SVET	22	Realiza seguimiento para velar por el cumplimiento de las acciones establecidas para la repatriación.